

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Expediente 005 2024-00547 00

De conformidad con la documental aportada, se advierte tiene por acreditado que:

1. A los demandados les fue remitido el acto de notificación vía correo electrónico y para el 7 de noviembre de 2024¹.
Así que, se tiene por notificado a ALLIANZ SEGUROS SA de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022.
2. Ahora, revisado lo aportado por **ALLIANZ SEGUROS SA**², se reconoce al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila como su apoderado, en los términos y para los efectos del poder conferido. Y de igual forma, se tiene por presentada en tiempo el escrito de contestación por medio del cual se invoca la objeción al juramento estimatorio y excepciones de fondo.
3. En cuanto a la notificación del señor **Julián Vásquez Gómez**, **se tiene que en efecto aquella aportada por la actora³ en efecto en la certificación allegada aparece como destinatario el señor JUAN ANDRES VASQUEZ GOMEZ⁴, situación advertida tanto por la demandante como por la demandada**, de tal manera que de acuerdo a lo manifestado por ambas partes en la solicitud de nulidad⁵, atendiendo el principio de economía y celeridad procesal, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 301 del CGP y en consecuencia atendiendo lo solicitado por el demandado⁶, se reconoce al abogado ALVARO NIÑO VILLABONA (principal) y a CAMILO JOSE POLO ARROYAVE (suplente) como apoderados del señor Julián Vásquez Gómez, en los términos y para los efectos del poder conferido, y por tanto se tiene por notificado al demandado Vásquez Gómez por **conducta concluyente**.

¹ Registro0009

² Registro0010 y 0011

³ Registro0009

⁴ Registro0009Pagina9

⁵ Registro001 y 002C01IncidenteNulidadJulianVasquez

⁶ Registro0012

005 2024-00547 00

Advirtiéndoseles que no pueden actuar de manera simultánea, conforme las reglas del artículo 75 CGP.

Por secretaria contabilícese el termino de traslado

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(2)

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10674c78f2a7ec1f379fadbe4b16896ac22770ac5bba670a78df7527cd668ab4**

Documento generado en 09/04/2025 12:45:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>